

SECRETARÍA: 13 de abril de 2023, a despacho demanda de Restitución de Inmueble arrendado No. 2023-00034 informando que el término concedido a la parte actora para subsanar la demanda, se encuentra vencido y esta guardó silencio. Sírvase proveer.

ALBA LUCIA CARDONA GOMEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Salamina Caldas, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
Radicado:	2023-00034
Demandante:	HÉCTOR RODRIGO GONZÁLEZ BOTERO
Demandado:	JUAN DAVID VALENCIA LONDOÑO
Interlocutorio:	157

Mediante proveído del 28 de abril de 2023, notificada por estado del 29 del mismo mes, se inadmitió la demanda de la referencia para que la parte actora la corrigiera en el término de cinco (5) días, pero ésta guardó silencio.

Por lo anterior y conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará la demanda y se dispondrá la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de **RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO**, radicado 176534089002-2023-00034-00, demandante HECTOR RODRIGO GONZALEZ BOTERO, demandado **JUAN DAVID VALENCIA LONDOÑO**.

SEGUNDO: DEVOLVER a la parte actora los documentos aportados con la demanda sin necesidad de desglose, lo que se hará al correo electrónico correos, torrygo@hotmail.com, dirección electrónica del demandante.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez ejecutoriada esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

**STEPHANNY AGUDELO OSORIO
JUEZA**

**Firmado Por:
Stephanny Agudelo Osorio
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e495155cf928279462bff6d5aaabb7eeb752d3878bde8ee29357d6d0d412f193**
Documento generado en 13/04/2023 04:22:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**